

**"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL DIPLOMADO EN FORMULACIÓN DE
PROYECTOS CULTURALES**

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997 y el artículo 74.13 de la Ley 715 de 2001.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo primero de la Constitución política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales de estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todas las decisiones que les afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. Que el artículo 8 de la Constitución política de Colombia, establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
4. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001 establece en el numeral 13, que dentro de las competencias de los departamentos les corresponde coordinar acciones entre los municipios, orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas.

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL DIPLOMADO EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES

6. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las Leyes.
7. Que el artículo 57 de la Ley General de Cultura 397 de 1997, establece el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
8. Que el Gobierno Departamental mediante Decreto No. 1280 del 2009 creó el Sistema Departamental de Cultura de Boyacá, como el conjunto de los siguientes tres componentes: Instancias, Espacios de Concertación y Procesos, articulados entre si e interrelacionados con el nivel nacional y municipal, que tiene como objeto del Sistema Departamental de Cultura es garantizar el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales, y promover el desarrollo cultural de los boyacenses, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 397 de 1997, la Ley 594 de 2000 y la Ley 1185 de 2008 y demás normas concordantes.
9. Que mediante la Ordenanza número 043 del 5 de diciembre del año 2019 se adoptó la política pública de cultura del departamento de Boyacá 2019 – 2029 y se dictan otras disposiciones, en el eje número 2: Gobernanza Cultural, se encuentra la línea 2: Proceso Transversal Formación, acciones de la política. generar mecanismos de capacitación parmente que promuevan la inclusión de la ciudadanía y la planeación, diseño y ejecución de proyectos culturales en los municipios, así como la construcción de programas y proyectos de formación y capacitación frente a temas de gestión, formulación y ejecución de proyectos culturales. Fijándose como indicador de producto: programa de capacitación en organización regional ejecutados.
10. Que en el plan de desarrollo departamental - pacto social por Boyacá: tierra que sigue avanzando 2020 – 2023, en el programa fortalecimiento del desarrollo artístico cultural de la población boyacense y el sub programa avanzar en el desarrollo del potencial

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL DIPLOMADO EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES

artístico cultural se encuentra el indicador 436 "de producto alianzas interinstitucionales para la formación artística y cultural realizada

11. El programa de fortalecimiento del sistema departamental de cultura en subprograma avanzando con la participación de los actores sociales se encuentra en indicador 451 "municipios del departamento asesorados para el fortalecimiento para el sistema departamental de cultura
12. Que, en cumplimiento de las normas citadas mediante este acto administrativo, se ordena la apertura al Diplomado en Formulación de Proyectos Culturales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. dar apertura a la inscripción del diplomado en formulación de proyectos culturales dirigido a creadores, artistas, portadores del patrimonio, gestores culturales, consejeros de cultura y representantes de organizaciones culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Inscripción y desarrollo al Diplomado en formulación de proyectos culturales dirigido a creadores, artistas, portadores del patrimonio, gestores culturales, consejeros de cultura y representantes de organizaciones culturales 2023 se regirá bajo los parámetros establecidos en el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. se publicará en la página web de la Gobernación de Boyacá <https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/> de conformidad con el siguiente cronograma:

Los gestores culturales a quienes va dirigido el presente programa de formación, se podrán inscribir a partir del 3 de abril y hasta el 17 de abril de 2023 a las 5:59 p.m., mediante el link <https://forms.gle/sLWxnNgdV1SE8gFu6>

La Publicación de resultados se dará el día viernes 21 de abril de 2023 y los aspirantes podrán verificar la lista de admitidos a través de la página web y redes sociales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

**"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL DIPLOMADO EN FORMULACIÓN DE
PROYECTOS CULTURALES**

El diplomado se realizará en la modalidad virtual, con una duración de 8 semanas y media. Se realizarán sesiones diarias de tres (3) horas de clase de 6:00 a 9:00 p.m., de lunes a viernes para un total de 128 horas.

Inicio de clases: lunes 24 de abril de 2023

Terminación de clases: martes 27 de junio de 2023

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Tunja, Boyacá, a los tres (3) días del mes de abril de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio